



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/cmm / ord-1

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 5 DE JULIO DE 2005.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
D^a Gloria M^a Sánchez Barragán I.U.
D. Rafael Villa Amador P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Carmen Villa López P.S.O.E.
D. Manuel Sánchez García P.S.O.E.
D. Ramón Mier Salado. P.P.
D. Antonio Ruiz Adame P.P.
D^a M^a Angeles Conde Terraza P.P.
D^a M^a Rocío Negrón del Valle P.P.
D. José Antonio Martín Barrios P.P.
D^a M^a Dolores Román Fernández P.P.
(Se incorpora a la sesión a las 22.15 horas)

SECRETARIO:

Francisco J. Valenzuela Medina,

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintidós horas diez minutos, del día cinco de julio de dos mil cinco, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno y el Secretario de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que han sido citados en debida forma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

**1º) Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria de esta sesión.
Artículo 79 R.O.F., Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.**



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/cmm / ord-1

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, que suponen mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó ratificar el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria de esta sesión.

2º) Observaciones y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de la sesiones celebradas los días 1 de abril y 3 de mayo de 2005, quedando pendiente la correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005. Art. 91 R.D. 2568/1986, de 28 de Nov. R.O.F.

Al comenzar a tratar este punto, se incorpora a la sesión la Concejala del grupo popular, D^a M^a Dolores Román Fernández, cuando son las 22 horas y 15 minutos.

Sometidos a consideración plenaria los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas, los días 1 de abril y 3 de mayo de 2005, que han sido distribuidos entre los miembros de la Corporación, con la convocatoria de esta sesión, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes, que legalmente lo integran, acordó:

Aprobar íntegramente las actas de las sesiones celebradas los días 1 de abril y 3 de mayo de 2005. Quedando pendiente de aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005.

3º) Propuesta de constitución del Ayuntamiento Pleno en Junta General de SODEUM S.L., con objeto de aprobar el punto 8.c) del acta de la sesión de 31 de marzo de 2005, relativo a la aprobación de las Cuentas Anuales 2004.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes, que legalmente lo integran, acordó:

Constituirse en Junta General de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, SODEUM S.L., y pasar a tratar el asunto objeto de este punto del orden del día.

La Junta General de SODEUM S.L., por unanimidad del total de sus trece miembros presentes, que legalmente la integran, acordó:

Aprobar el punto 8.c) del acta de la sesión del día 31 de marzo de 2005, adoptado por esta Corporación, constituida en Junta General de SODEUM S.L., relativo a la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2004.

4º) Propuesta de aprobación provisional del Anexo, Registrado de Entrada con el núm. 5.612, el día 30 de junio de 2005, a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, nuevo Sector SR-11 (expte. 8/2004), de justificación del cumplimiento del artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Portavoz del Grupo Socialista, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo,



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/cmm / ord-1

D. Juan Manuel Salado Lora, dio cuenta de que desde el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, se ha pedido que se aporte el documento que se somete a aprobación Plenaria, relativo al expediente 8/2004, de Modificación de las Normas Subsidiarias de Umbrete, Nuevo Sector SR-11.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes que lo integran, acordó:

1.- Aprobar provisionalmente el documento "Anexo" a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, nuevo Sector SR-11 (expte. 8/2004), Registrado de Entrada con el núm. 5.612, el día 30 de junio de 2005, de justificación del cumplimiento del artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que diligenciado por el Secretario de la Corporación, se une a la expediente.

2.- Remitir el certificado de este acuerdo, junto con el documento "Anexo", debidamente diligenciado, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

5º) Pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno sobre el documento de estudio previo elaborado por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre los términos municipales de Bollullos de la Mitación y Umbrete.

El Alcalde da cuenta de que se ha redactado una declaración conjunta de los tres Portavoces Municipales y del propio Alcalde, a la que da lectura, con el siguiente texto:

DECLARACION CONJUNTA

El pasado día 28 de Junio, tuvo entrada en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, el documento de Estudio Previo sobre el área de influencia establecida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, de los términos municipales de Bollullos de la Mitación y Umbrete.

Este documento de Estudio Previo, es un texto bastante primario, que describe a grandes rasgos la ordenación del ámbito territorial establecido por la propia Delegación de Obras Públicas, y de sus infraestructuras, y que deja pendiente de negociaciones futuras, la concreción de muchos elementos de extraordinaria importancia para ambas localidades, tanto desde el punto de vista de la propia ordenación urbanística, como de las nuevas infraestructuras y de su financiación.

El Estudio Previo citado es un documento a la carta donde, partiendo de la base de una actuación en suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

La figura indispensable para cualquier actuación urbanística de la envergadura de la que se pretende no es un Estudio Previo – que en congruencia con la Resolución, para ser viable, debería aprobarse "de común acuerdo entre los Ayuntamientos... mediante la suscripción del correspondiente convenio urbanístico..." - sino el Plan de Ordenación Intermunicipal del Art. 11 LOUA, que es necesario en caso de que los Municipios no se pongan de acuerdo.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/cmm / ord-1

El problema esencial que concurre en este caso es la falta de una ordenación territorial adecuada, que debería establecerse con carácter previo a la ordenación urbanística al amparo de lo que establece la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía (Art. 3 y concordantes) y por imperativo de la propia situación de los términos municipales respectivos. Tal es el criterio mayoritariamente mantenido en las reuniones habidas en la Delegación Provincial de la Consejería

Por otra parte, no cabe duda que la ordenación urbanística es necesaria. Pero no puede delimitarse ni clasificarse suelos o equipamientos en un espacio tan importante de ambos términos municipales con un documento de intenciones como el que nos ocupa. Si a un Plan Parcial se le exige un aparato documental y gráfico importante (Art. 13 LOUA), no se puede exigir menos a un planeamiento complejo como el que nos ocupa, que para más complicación trata de regular incidencias urbanísticas que afectan a dos municipios, atribuye derechos e impone cargas sin unas mínimas determinaciones de ordenación, sus correspondientes normas y cuanto contribuye a hacer efectivo el principio nuclear de la normativa urbanística, cual es el de la equidistribución.

Por todo ello, en nuestra opinión que no debería aprobarse el Estudio Previo, por los mismos motivos que apunta la Resolución de la CPOTyU que rechazó el Plan Especial a que nos referimos.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete dice NO al Estudio Previo redactado por la Delegación Provincial de obras Públicas de la Junta de Andalucía, y exige que dicha ordenación se organice a través de la redacción de un Plan de Ordenación Intermunicipal, tal y como hemos venido solicitando desde la presentación de nuestra primera alegación.

Además, este Ayuntamiento planteará en fechas próximas ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, un expediente de alteración de términos municipales entre Umbrete y Bollullos, y exigirá a la Delegación de Obras Públicas que no se inicie la redacción de ningún documento de ordenación urbanística del territorio, y por tanto que no se apruebe ningún plan especial en la zona, hasta que no se resuelva con carácter previo el problema territorial existente, acogiéndonos a lo indicado en el artículo 3 y concordantes de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía de 1993.

Este Ayuntamiento no aceptará ninguna otra situación distinta a la planteada anteriormente, y recurrirá a todas las instancias tanto administrativas, como judiciales para la defensa de los intereses generales de Umbrete y de los umbreteños.

Añadir además, que nunca entenderíamos que por parte de la Delegación de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, se tomara alguna decisión en la que prevalecieran los intereses de una empresa privada, sobre los intereses generales del conjunto de los ciudadanos. Tampoco entenderíamos un respaldo de ese departamento autonómico a lo que supone el "urbanismo a la carta", situación que se está intentando provocar en los terrenos motivo de conflicto entre ambos municipios, ya que estas situaciones no se encuadran, en absoluto, dentro



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: S/cmm / ord-1

de lo que deben ser las políticas urbanísticas a aplicar por la Junta de Andalucía.

Finalmente, la Junta de Andalucía debe tener soluciones alternativas a este asunto, y a nuestro entender, debe aplicar las leyes que aprueba el Parlamento Andaluz, no permitiendo por tanto que se ordene urbanísticamente un suelo donde existan problemas territoriales, resolviéndose previamente éstos, y deben prevalecer en sus decisiones los intereses generales de los ciudadanos, por encima de los intereses particulares de ninguna empresa privada.

Este Ayuntamiento se opondrá de forma frontal y contundente, a cualquier decisión que no se encuadre dentro del marco anteriormente descrito.

El Alcalde, cede la palabra a los Portavoces municipales de los tres Grupos Políticos que integran la Corporación.

D. Antonio Ruiz Adame, Portavoz del Grupo Popular, aporta, para su constancia en acta, una nota del Partido Popular, con el siguiente texto:

NOTA PARTIDO POPULAR

“El Grupo Popular municipal del Ayuntamiento de Umbrete, en relación al contencioso existente con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sobre el suelo próximo al casco urbano de Umbrete, pero del término municipal de Bollullos de la Mitación, y en donde se pretende ubicar la empresa MERKAMUEBLE, ha creído necesario elaborar la presente nota para dejar clara cual es su postura en este asunto, y que no ha variado un ápice desde que por primera vez se nos requirió por el Alcalde de este municipio a alguna mesa informativa o reunión.

Desde un principio nuestro grupo ha dejado claro que su única intención es la de velar por los intereses de su municipio y la de sus vecinos, por encima de cualquier partidismo, y así lo hemos demostrado en todas nuestras manifestaciones y actuaciones apoyando hasta el día de hoy, al equipo de gobierno que actualmente rige nuestro pueblo.

Una vez más, manifestar nuestro deseo de que la empresa Merkamueble se instale en los terrenos señalados, puesto que entendemos que es una importante inversión que sin duda repercutirá importantes beneficios para los dos municipios y para la provincia de Sevilla en general.

Que el contencioso existente no es nuevo, viene de largo, y que definitivamente va siendo hora que los dos municipios y sus representantes en particular, lleguen, a través del diálogo y la negociación, a regular la zona de conflicto, por lo que una vez más nos ponemos a disposición de quien proceda, para aportar nuestro granito de arena y se desbloquee la presente situación.

Que desde hace más de un año que comenzaron las negociaciones entre ambos municipios no observamos haber avanzado un solo metro, más bien si volvemos en el tiempo y



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: S/cmm / ord-1

recordamos ciertas manifestaciones eufóricas, pensamos que estamos desandando el camino, por lo que requerimos a las autoridades provinciales y autonómicas para que dejen de aprovechar el citado conflicto para hacer política y de una vez, y en serio, busquen las soluciones que posibiliten el arreglo de la situación y permitan a los dos municipios convivir en buena vecindad y armonía.

Igualmente creemos que el arreglo de la situación no puede pasar por atender pretensiones de uno de los municipios, entendemos que no solo existen dos colores, el blanco y el negro, que radicalizan las posturas, la amplia variedad de colores nos permiten llegar a una situación favorable para ambas partes.

En definitiva, no solo hay un camino que conduzca al arreglo de la situación, a la misma vez se puede ordenar el suelo, motivo de conflicto, de forma satisfactoria para ambos pueblos, y en definitiva, para que cualquier empresa de la provincia se acerque a nuestro término para hacernos crecer, también entendemos que es el momento de que determinadas situaciones históricas que afectan a nuestro término, se solucionen.”

D^a Gloria M^a Sánchez Barragán, Portavoz del Grupo Izquierda Unida, intervino aludiendo a la declaración conjunta anteriormente transcrita, dijo que su grupo dará un comunicado a los medios de comunicación, y manifestó que la Junta de Andalucía no debe dar prioridad a los intereses de Merkamueble, frente a los de los ciudadanos.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, dijo que ratifica y se remite a la declaración conjunta y que la solución de esta cuestión ha de ser global y no concreta para la empresa Merkamueble.

Sometido por la Presidencia el asunto a votación Plenaria, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Rechazar el documento de estudio previo elaborado por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre la zona de influencia de los municipios de Bollullos de la Mitación y de Umbrete, aprobado por Resolución del Delegado en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 27 de junio de 2005.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión a las 22 horas, 25 minutos, del mismo día, extendiéndose este acta que como Secretario certifico.

Vº.Bº.
El Alcalde.

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

